

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO:	CPS 008-2026
ENTIDAD CONTRATANTE (RAZÓN SOCIAL)	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE JERICÓ S.A E.S.P. NIT: 900.191.468-6
DATOS DEL CONTRATISTA	CONSULTORÍA INTEGRAL EN SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTALES NIT. 901447854-0
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL CARGUE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN –SUI- Y ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EN TODOS LOS TOPICOS DE PRESTACION, MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.
VALOR	SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$75.669.000)
VIGENCIA	DESDE EL 30 DE ENERO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **DUBERNEY SEPULVEDA PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía N°70.471677 expedida en Jericó, Antioquia, quien actúa en nombre y representación legal de las EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ, ANTIOQUIA S.A E.S.P., conforme al Acta de posesión No. 01 del 06 de MAYO de 2025, entidad inscrita bajo el Nit. No. 900191468-6 por una parte, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **CONSULTORÍA INTEGRAL EN SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTALES** identificada con el NIT. 901447854-0 representada legalmente por **DIANA MARIA TORRES VERGARA** identificada con la cedula de ciudadanía N°43.279.386 quien para los efectos del presente contrato actúa en representación legal de CONSULTORIA INTEGRAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTALES, CON Nit 901447854-0, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. En su plan de gestión, la empresa de servicios públicos de Jericó EE.PP.J, implementó programas y proyectos que tienden a satisfacer y mejorar la calidad de vida de la población Jericoana. La parte misional de la entidad es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y alumbrado público, reglamentados en la ley 142 de 1994 y en las Resoluciones y Decretos relacionados con la prestación de estos servicios II. Con el fin de garantizar una estabilidad en el esquema prestacional de los servicios públicos esenciales en el municipio de Jericó se hace necesario mantener un adecuado reporte de la información a los organismos de vigilancia y control en cuanto a la prestación y otras actividades de fortalecimiento institucional y empresarial.

VI. Que de conformidad con el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos EE.PP.J S.A E.S.P, en virtud de lo consagrado en los Artículo 31 y 39 de la Ley 142 de 1994, modificado por los Artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, la Empresa de Servicios Públicos podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato, los servicios profesionales y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la entidad sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente Contrato se ha verificado dichas calidades del CONTRATISTA al analizar su hoja de vida, se evidencia y verifica que este cuenta con la suficiente experiencia en el servicio que se requiere, Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL CARGUE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN –SUI- Y ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EN TODOS LOS TOPICOS DE PRESTACION, MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe cumplir con realizar las siguientes obligaciones o actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Fortalecimiento de las actividades de recopilación de información, procesamiento y reporte eficiente de la misma, en cumplimiento de la normatividad atinente a la plataforma del Sistema Único De Información -SUI- de la SSPD.
2. Apoyar en la indexación acorde con los índices de precios al consumidor (IPC) de las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los periodos correspondiente aplicando la normatividad regulatoria vigente.
3. Elaboración de la proyección de subsidios y contribuciones para la vigencia correspondiente para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo con la metodología del Decreto 1013 de 2005.
4. Elaboración del informe, de Indicadores de Gestión para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo con base en la Resolución CRA 151 de 2001.
5. Realizar de manera oportuna el reporte de la información requerida por el Sistema Único de Información SUI, que administra la Superintendencia de Servicios Públicos.
6. Apoyar a la Empresa en el cumplimiento de los requerimientos hechos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Agua Potable y saneamiento CRA
7. Tramitar ante entidades diferentes los documentos necesarios que permitan una adecuada gestión de los certificados e información requerida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, en la plataforma del Sistema Único De Información De Servicios Públicos- SUI.
8. Reporte de los formularios habilitados en el SUI.
9. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Empresa.
10. Guardar discreción en el manejo de la información, y el material que conozca o le sea confiado por el desarrollo de las actividades del presente contrato.
11. Estar afiliado al sistema de seguridad social integral desde el inicio y hasta el final del contrato y, realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral dentro de los plazos establecidos en la Ley y sobre el 40% del valor de los

ingresos mensuales percibidos en virtud del contrato, el cual constituirá el ingreso base de cotización – IBC.

12. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.
13. Apoyar las actividades de fortalecimiento institucional, con su firma y concepto profesional, como ingeniera ambiental en las áreas que correspondan a su perfil profesional de esta materia.
14. Elaborar y actualizar los manuales de procesos y procedimientos de la empresa de servicios públicos, así como todo el apoyo y acompañamiento en el fortalecimiento en los procesos que se requieran se desarrollen en cada uno de los tópicos de prestación así:

PROCEDIMIENTO EMPRESARIAL.

Entendiendo el régimen especialísimo de los servicios públicos en Colombia, la asesoría y acompañamiento, deberá estar enmarcada en el acompañamiento información de cada uno de los procesos internos de la empresa en los siguientes tópicos:

A.) Legal

- Estudio o actualización de costos y tarifas
- Revisión y actualización concesión de agua otorgada por la Corporación
- Conformación de Comités de Desarrollo y Control Social
- Actualización Registro en la Superintendencia de Servicios Públicos
- Registro en la Comisión de Regulación (C.R.A.)

B.) Comercial AAA.

- No. Suscriptores
- Tarifa sin medición (\$/sus.)
- Cargo Fijo (\$/susc.)
- C. Básico (\$/m3)
- C. Complementario.(\$/m3)
- C. Suntuario (\$/m3)
- Estrato único
- Estrato 1
- Estrato 2
- Estrato 3
- Estrato 4
- Estrato 5
- Estrato 6
- Oficial
- Comercial
- Industrial

C.) Operativo

Acueducto

Actualización y seguimiento al índice de agua no contabilizada y al PUEA

Alcantarillado:

- Actualización tasa retributiva

Aseo:

- Presta el servicio de recolección domiciliaria
- Frecuencia de recolección / semana
- Prestación del servicio de barrido público
- Tipo de disposición final Relleno Sanitario Celda Transitoria
- Nombre del Sitio de Disposición Final
- Toneladas dispuestas (Ton/mes)

D.) Administrativo

- Manual de Funciones
- Manuales de Procedimientos
- Procedimiento de Facturación
- cobro coactivo
- Proyección de subsidios, acuerdo y convenio.

3. CAPITULO ESPECIAL RES.906.

Si bien es cierto que los consultores del país que se dedican de manera profesional a la asesoría y acompañamiento en la gestión de los servicios públicos, han venido ofreciendo este servicio de implementación o revisión de la resolución 906, como un capítulo separado y a un costo elevado, hoy consideramos que el Municipio de Jericó-Antioquia, debe exigir este proceso como un valor agregado en una eventual propuesta integral.

FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato será la siguiente: El contratante pagará al contratista el valor del contrato en once (11) pagos, cada pago, a por concepto de cada mes por un valor cada uno de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$6'879.000).

Las Empresas Públicas de Jericó S.A E.S.P pagará a la contratista, previa presentación del informe de actividades y cuenta de cobro e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal y recibido a satisfacción expedidos por el supervisor del contrato. Adicionalmente, la contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley.

Plazo de ejecución: El CONTRATISTA cumplirá con el objeto de la presente contratación 008-2026, contado a partir de la firma del acta de inicio.

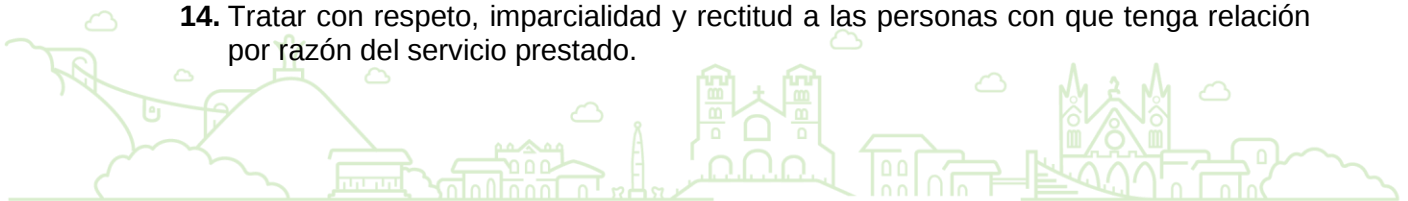
IMPUESTOS: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de LA CONTRATISTA. Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar.

SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por **EL CONTRATANTE** cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley y en el manual de contratación de la Entidad.
2. Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por el Supervisor del contrato.
3. Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor.
4. Atender a los usuarios internos y externos de Empresas Públicas de Jericó S.A E.S.P, en desarrollo de las actividades relacionadas con su objeto contractual.
5. Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión de Empresas Públicas de Jericó, Antioquia S.A E.S.P o para asuntos relacionados con el contrato.
6. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
7. Presentar informe de gestión en las fechas establecidas cada mes.
8. Procurar el cuidado integral de su salud.
9. Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades que padezca.
10. Participar en las actividades de prevención y promoción sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
13. Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea Empresas Públicas de Jericó, Antioquia S.A E.S.P para facilitar la ejecución del objeto contractual.
14. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.



DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** la documentación, información o logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

GARANTIAS: Conforme al Manual de Contratación”, y dado que trata de un contrato sin formalidades plenas no es necesario la exigencia de constitución de garantías.

CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato las partes pueden tener acceso a información confidencial de las mismas. Las partes convienen revelar sólo información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones conforme a este contrato. Dicha información confidencial quedará limitada a los términos y precios del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. La información confidencial de una de las partes no incluirá información que: a) Es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, c) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o d) es independientemente desarrollada por la otra parte. Cada una de las partes acuerdan mantener la confidencialidad de la información confidencial de la otra parte durante un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de la revelación. De igual forma, cada una de las partes acuerda revelar la información confidencial solamente a aquellos empleados o agentes quienes estén obligados a protegerla contra su revelación no autorizada. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley.

SUPERVISIÓN: La supervisión, ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del CONTRATANTE, estará a cargo de la Gerencia de las Empresas Públicas de Jericó S.A E.S, quien se encargará de: a) Elaborar y suscribir las actas e informes que ordene la legislación, b) Verificar al momento de la entrega que se

cumpla con las especificaciones técnicas del producto o servicios ofrecidas por el contratista. c) Informar oportunamente el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, y e) Ejercer las demás funciones de supervisor.

INDEMNIDAD: Es obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos que, según el contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE utilizará cualquier medio legal, para hacer exigible la obligación en contra de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a nombre de EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar

por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones u transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

EFFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL CONTRATANTE, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.



INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE, previo informe del supervisor asignado por este sobre el caso en particular. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL CONTRATANTE está facultado a conocer las condiciones de esa operación; en consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL CONTRATANTE de la misma y solicitar su consentimiento. EL CONTRATANTE puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA cede a EL CONTRATANTE, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del presente contrato, y autoriza expresamente a EL CONTRATANTE a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales EL CONTRATANTE reconoce. En consecuencia, EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general, de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando no afecte la confidencialidad señalada en el mismo y haya obtenido previamente autorización de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas en forma directa, las partes podrán acudir las partes en primera instancia a la conciliación conforme a lo consagrado en la Ley 640 de 2001, artículos 24, 25 y 26 y a la transacción y amigable composición como lo dispone la Ley 80 de 1993. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a las autoridades judiciales competentes.

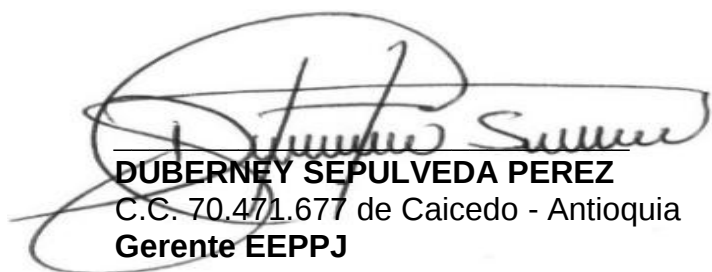
MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado en el Manual de Contratación.

Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona en las direcciones indicadas y /o números de teléfonos que se enuncian a continuación: I. al CONTRATANTE en la Empresa de Servicios Públicos EE.PP.J S.A E.S.P, al señor DUBERNEY SEPULVEDA PEREZ , en la dirección: calle 7 No. 2- 68 al correo electrónico gerencia@eepj.co.co; Al CONTRATISTA en la dirección contenida en el registro mercantil.

Perfeccionamiento y ejecución: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Para constancia se firma en el municipio de Jericó – Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2026.

EE.PP.J


DUBERNEY SEPULVEDA PEREZ
C.C. 70.471.677 de Caicedo - Antioquia
Gerente EEPJ

de Jericó S.A. E.S.P

EL CONTRATISTA:


DIANA MARIA TORRES VERGARA
R.L CISP - Contratista

